



Nuestro sello educativo es brindar aprendizajes de calidad, transmitiendo principios claros y valores trascendentes.

## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

### **TITULO I: DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES.**

Visto lo dispuesto en los artículos 1º inciso 3º; 19 N° 10; 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, el Centro de Padres se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, del Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación, texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20370, , con las normas no derogadas del DFL número 1 de 2005 y por el Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 1**

Constituirse una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará Centro de Padres y Apoderados del Colegio Particular Gabriela Mistral, siendo este un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento del que forma parte, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente la institución, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

#### **ARTÍCULO 2**

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Particular Gabriela Mistral, está ubicado en Santo Domingo 3671 de la comuna de Quinta Normal, teléfono 22 7732133 – Fax 22 7740217 y mail [caaa@colegiogabrielamistral.com](mailto:caaa@colegiogabrielamistral.com). La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

#### **ARTÍCULO 3**

Las funciones del Centro Padres y Apoderados del Colegio Particular Gabriela Mistral, *representado en su directiva*, son:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las

inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

## **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

### **ARTÍCULO 4**

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Particular Gabriela Mistral estará organizado y constituido por cargos bajo la siguiente estructura:

1. La **Asamblea General**: Los padres y apoderados desde Pre-Básica a IV año de Enseñanza Media, representados por los presidentes del Consejo de Delegados de Curso. Y tendrá un profesor asesor (integrante del Equipo de Gestión).
2. La **Directiva del CEPA**: Un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a tesorero/a, un/a secretario/a de actas y un/a delegado de extensión y difusión. Y tendrá dos profesores asesores (descrito en Título IV).
3. El **Consejo de Delegados de Curso**: Un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a tesorero/a, un/a secretario/a. Su profesor asesor es la jefatura que corresponda a cada curso y nivel, desde Pre-Básica a IV año de Enseñanza Media.
4. El **Tribunal Calificador de Elecciones**: 5 Padres o Apoderados y un profesor asesor.

### **ARTÍCULO 5**

La **Asamblea General** deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año y sus funciones serán:

1. Elegir anualmente a los miembros de la directiva del CEPA (Los padres y apoderados desde Pre-Básica a IV año de Enseñanza Media).

2. Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho reglamento.

El quórum requerido para la elección del Directorio y la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno será de al menos 2/3 de los presidentes que conforman el Consejo de Delegados de Curso

3. Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar la Directiva. Con este fin, la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva.

4. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que se señalan en el presente reglamento.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada solo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de éstos por el apoderado, el tutor, o el curador del alumno.

### **ARTÍCULO 6**

La elección de la **directiva del CEPA** se realizará anualmente por la Asamblea General, constituida por los padres y apoderados desde Pre-Básica a IV año de Enseñanza Media, mediante votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que este Reglamento Interno contemple. La elección de dicha directiva deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.

Para optar a cargos de la directiva del CEPA, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años y tener a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.
2. No haber sido destituido de algún cargo del CEPA por infracción a este reglamento.
3. Respetar a cabalidad el P.E.I., el Reglamento Interno, compuesto por los Manuales de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar, la disposición horaria y todo lo contenido en este reglamento.

4. No ocupar cargo alguno que pueda representar un conflicto de interés con la labor a realizar.

Las funciones de la directiva del CEPA, a lo menos serán:

1. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
2. Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
3. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
4. Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
5. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
6. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
7. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
8. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
9. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
10. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

Del/la presidente/a:

1. Dirigir y administrar el CEPA.
2. Presidir las reuniones del CEPA.
3. Concurrir en representación de los padres y apoderados de nuestro colegio, a todos los actos que por su cargo e investidura fuese necesario.
4. Velar por el adecuado funcionamiento de la directiva del CEPA.
5. Dar cuenta de la directiva del CEPA ante la Asamblea General en todas sus sesiones ordinarias y ante las sesiones del Consejo Escolar.
6. Presentar el proyecto de trabajo a más tardar dos semanas después de haber sido electos.
7. Supervisar y hacer cumplir las acciones que emprenda el CEPA.

Del/la vicepresidente/a:

1. Reemplazar al/la presidente/a cuando este, por fuerza mayor, no pueda estar presente en cualquier instancia, pudiendo solo en ese caso hacer uso de todas las atribuciones de las funciones del/la presidente/a.
2. Colaborar con el/la presidente/a en el logro de sus funciones.
3. Relacionarse con los cursos desde Pre-Básica hasta IV año de Enseñanza Media para mantenerlos informados y hacerlos partícipes del proyecto y las actividades propuestas en él.

Del/la tesorero/a:

1. Estudiar y proponer un programa de finanzas, con el objetivo de solventar las actividades que el CEPA emprenda.
2. Rendir cuenta al Equipo de Gestión, a la Asamblea General y/o a la directiva del CEPA sobre los fondos recaudados cuando algún integrante lo solicite con un motivo afín a su cargo y función.
3. Recaudar y administrar los fondos del CEPA.
4. Respetar el conducto regular que establece el colegio en materias de resguardo de los fondos recaudados (enterarse y dejar acta de esta materia con la secretaria de finanzas).

5. Entregar y dar cuenta a la secretaría de finanzas del colegio los fondos recaudados. Dejar en acta los debidos respaldos de gastos realizados.
6. Realizar en acta al menos una vez cada tres meses un balance de los fondos recaudados por el CEPA.

Del/la secretario/a de acta:

1. Registrar clara ordenadamente el libro de actas, en el que se reflejará todo lo tratado y debatido en las reuniones afines a este reglamento.
2. Comunicar las actas correspondientes en cada reunión afín a este reglamento.
3. Cerciorarse de que cada miembro firme el acta en cada reunión pertinente.

## **ARTÍCULO 7**

Le corresponde a la directiva del CEPA reunirse de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca, junto a sus asesores, levantando acta oficial de todo lo tratado y con las resoluciones que se hubiesen establecido, en libro correspondiente y oficializado bajo firmas para tal efecto, de no ocurrir ello, es catalogado como una irregularidad, quedando la organización en posición de ser intervenida por el Equipo de Gestión o por la Asamblea General. Sin perjuicio de lo anterior, el Director (a) del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Su duración será de un año, con posibilidad de reelección. Finalizando su gestión con la entrega de sus funciones y los documentos oficializados y libro de acta al día, dando cuenta de su gestión a la nueva directiva electa. La reelección no exime a la Directiva de presentar los balances e informes antes mencionados.

## **ARTÍCULO 8**

El **Consejo de Delegados de Curso** (CODECU) es el organismo base del CEPA, como organización y estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. En cualquier caso dicho sistema deberá asegurar una adecuada representatividad de todos los cursos y una participación efectiva de todos los miembros. Finalmente, estará presidido, organizado y supervisado por un integrante del grupo de gestión, quien registrará en acta e informará al Consejo de Profesores.

Serán representantes de la Asamblea General los/as presidentes/as desde Pre-Básica a IV año de Enseñanza Media. Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del CEPA ni del Tribunal Calificador Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la Directiva y el Director del establecimiento o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar ni los miembros del Directorio ni el Director del establecimiento o su representante.

Para optar a cargos del CODECU, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener a lo menos 1 año de permanencia en nuestro colegio.
2. Respetar a cabalidad el P.E.I., el Reglamento Interno, compuesto por los Manuales de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar, la disposición horaria y todo lo contenido en este reglamento.

Sus funciones serán:

1. Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General y el Grupo Directivo del establecimiento.
2. Designar a las personas encargadas de los organismos internos, miembros de las comisiones de trabajo, previa consulta al equipo de gestión, y que permitan alcanzar los objetivos y actividades del CEPA.
3. Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y que forman parte del proyecto y el presupuesto elaborado para solventarlas.

4. Servir de organismo informativo, contralor, auditor y coordinador de las actividades de la directiva de CEPA, bajo supervisión del profesor asesor y el equipo de gestión.
5. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar la directiva del CEPA y que debe ser informada y publicada a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva.
6. Aprobar los procedimientos de financiamiento del CEPA, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por la Directiva.

## **ARTÍCULO 9**

Los cargos y las funciones del **CODECU**, serán en cada curso:

Función del presidente/a:

1. Presidir las sesiones del CODECU.
2. Representar a su curso frente a la Asamblea General.
3. Informar a su curso de los temas tratados en la Asamblea General.
4. Supervisar las acciones que emprenda el CODECU en su respectivo curso.
5. Convoca a los interesados a participar del TRICEL. El proceso eleccionario se especifica en el artículo 10.

Función del vicepresidente/a:

1. Reemplazar al presidente cuando este, por razones de fuerza mayor no pueda estar presente.
2. Elaborar la tabla temática en conjunto con la directiva y asesorado por la jefatura de su curso correspondiente.
3. Supervisar las acciones que emprenda el CODECU en su respectivo curso.

Función del tesorero/a:

1. Proponer con acuerdo de la directiva un programa de finanza al curso correspondiente.
2. Registrar clara y ordenadamente un libro de contabilidad, al cual podrá acceder la directiva y cualquier padre y apoderado, teniendo un motivo fundado y asesorado por su profesor jefe.
3. Recaudar y administrar con acuerdo de la directiva los fondos del curso.
4. Rendir cuenta al menos una vez al mes de la situación financiera de su curso.

Función del secretario/a:

1. Registrar clara y ordenadamente en un libro todo lo tratado y debatido en las sesiones con el curso y la directiva.
2. Al inicio de cada sesión deberá leer los temas tratados en la última sesión.

## **ARTÍCULO 10**

La elección de los candidatos al **TRICEL** se llevará a cabo durante el primer trimestre del año y se realizará en la hora de reunión de apoderados de Pre-Básica a IVº medio. La organización la ejecutará el CODECU y la supervisión estará a cargo de cada profesor jefe.

A partir de un número de candidatos pertenecientes a cada curso del establecimiento, el Equipo de Gestión escogerá los 5 miembros que conformarán al TRICEL y a su profesor asesor.

Para optar a cargos del TRICEL, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años y tener a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.
2. Respetar a cabalidad el P.E.I., el Reglamento Interno, compuesto por los Manuales de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar, la disposición horaria y todo lo contenido en este reglamento.

Las funciones del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), serán:

1. Llamar a postulación para la directiva del CEPA.
2. Supervisar las campañas propagandísticas las que no podrán recurrir al amedrentamiento, cohecho o descalificación. En caso de que se presentaran tales hechos en conjunto con profesor asesor evaluará la finalización de la campaña de la lista infractora y su disolución.

3. Organizar, supervisar, ser vocal de mesa y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo, ya sea presenciales o virtuales, para este último caso dispondrá de los mecanismos correspondientes y hará públicos dichos procedimientos.
4. Realizar un recuento público de los votos después de cada acto electorario, los que al mismo tiempo serán publicados en la página web del establecimiento o equivalente.
5. Recibir reclamaciones durante el periodo pre y post electorario, no más allá de cinco días hábiles después del término de cada elección.
6. Recibir la composición de las listas, en las cuales los postulantes a la directiva del CEPA cumplan con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.
7. Actuar con absoluta imparcialidad durante todo el proceso electorario no pudiendo hacer pública su preferencia respecto a la votación.
8. Los padres y apoderados integrantes del TRICEL no podrán emitir su voto en el proceso electorario.

### **TITULO III: PROCESO ELECTORARIO.**

Para fomentar la participación de los padres y apoderados en este proceso se promueven los valores democráticos, la diversidad, la transparencia y la probidad, la tolerancia y el pluralismo, se llevará a cabo lo siguiente,

#### **ARTÍCULO 11**

En el caso que solo se presentase *una lista* postulante, el TRICEL en acuerdo con el profesor Asesor de la Asamblea General podrá llamar a plebiscito para determinar el apoyo y rechazo de la Asamblea General a dicha lista. Si no se presentase *ninguna lista* el Equipo de Gestión prorrogará un mes este proceso. Si transcurrido el tiempo dado por el Equipo de Gestión no se presentase lista alguna la Asamblea General en acuerdo con su profesor Asesor conformar una lista de padres y apoderados equivalente al número de cursos existentes en establecimiento, la cual se presenta al Equipo de Gestión quien asigna las funciones para constituir la directiva del CEPA.

#### **ARTÍCULO 12**

La dirección del establecimiento antes del proceso electorario convocará a los nuevos candidatos (que no hayan sido parte de la directiva del Cepa saliente), con objetivo de: a) Entregar información general del funcionamiento del centro de padres y apoderados, sus funciones, autoridades y reglamentos. b) Presentar al grupo de gestión y a los profesores asesores las propuestas de cada lista. Todo esto con el fin de informar y orientar a los nuevos candidatos.

#### **ARTÍCULO 13**

La dirección del establecimiento en coordinación con el TRICEL, el CODECU deberá entregar una instancia para que cada lista informe a la comunidad educativa de sus proyectos y propuestas, siempre y cuando no afecte el normal desarrollo de las clases.

#### **ARTÍCULO 14**

La última semana previa a la elección las listas no podrán realizar campaña ni propaganda alguna, infringir esta norma provocará la descalificación de la lista infractora.

#### **ARTÍCULO 15**

Para el día de la elección el TRICEL en conjunto con su profesor asesor organizará la conformación de la mesa de votación (dos vocales y un presidente de mesa) o se dispondrá de un mecanismo electrónico de votación, ambos procesos tendrán idéntica validez.

#### **ARTÍCULO 16**

Para el recuento de los votos cada lista podrá enviar un representante con la función de apoderado para objetar los votos nulos. En caso que sea un procedimiento virtual las listas tendrán acceso a toda la información y resultados que arroje dicho proceso.

#### **ARTÍCULO 17**

La lista ganadora será proclamada si:

1. Cumple a cabalidad con los requisitos estipulados en este reglamento.
2. Obtener mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, es decir, eliminados los blancos y nulos.

## **ARTÍCULO 18**

Tras confirmar el triunfo de una las listas el vocero elegido por el TRICEL dará cuenta a la Asamblea General de los resultados de la elección.

## **TÍTULO IV: DE LOS PROFESOR(ES) ASESOR(ES) DE LA DIRECTIVA CEPA.**

### **ARTÍCULO 19**

La directiva del CEPA tendrá dos profesores asesores pertenecientes al cuerpo docente del colegio, como requisito debe tener a lo menos un año de contrato indefinido.

### **ARTÍCULO 20**

El Equipo de Gestión es quien elige a los profesores asesores, considerando elementos como la idoneidad y disponibilidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la proclamación de la lista triunfadora.

Las *funciones* de los profesores asesores, son:

1. Asegurar la organización y desarrollo de las actividades programadas por el CEPA, orientándose al logro de los objetivos de este centro.
2. Velar por que las acciones del CEPA se ajusten a las disposiciones del presente reglamento.
3. Estudiar y orientar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por la directiva del CEPA.
4. Respetar a cabalidad el conducto regular, según lo explicitado en el art. 3 inciso 5.
5. Citar a las primeras reuniones de la directiva del CEPA, las cuales deberá dirigir en caso de estar ausente la directiva.
6. Su función termina el día que asume su sucesor.

### **ARTÍCULO 21**

Unilateralmente el Equipo de Gestión podrá cesar al/los profesor/es asesor/es de la directiva del CEPA cuando lo estime conveniente, notificando a la representatividad de la Asamblea General la razón del cese. En tal circunstancia propondrá una terna en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde el cese definitivo del o los profesor/es asesor/es anterior/es.

## **TÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 24**

En caso que algún miembro de la directiva del CEPA, CODECU y/o TRICEL cometa algún tipo de falta, entiéndase por falta todas aquellas acciones que atentan contra los principios y objetivos del PEI, serán regidos por el Manual de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, de comprobarse una falta en la función de los respectivos cargos los profesores asesores se reunirán y acordaran una medida, que incluso pudiese tener como consecuencia la destitución del cargo. Luego de recibido los antecedentes, los profesores tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar una respuesta que contenga las medidas correspondientes a la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 25**

Todas las reuniones ordinarias deberán ser citadas a lo menos con 15 días de anticipación, con excepción de las reuniones extraordinarias cuya fecha será conocida a lo menos, con 5 días de anticipación.

### **ARTÍCULO 26**

En caso que un padre o apoderado que ocupe un cargo en el CEPA, falleciese, renunciare o tuviese una imposibilidad de seguir, se procederá de la siguiente manera para su reemplazo:

1. Para un cargo de la directiva del Centro de Padres este será llenado por aquel padre o apoderado elegido por el Grupo Directivo, dentro de una terna elaborada por el CODECU, y que necesariamente haya sido candidato en las elección correspondientes.

Este proceso será supervisado por el TRICEL, quien informará del nuevo miembro a la comunidad educativa en un plazo no superior a 5 días hábiles.

2. Para un cargo de la directiva de un curso, será determinado por el curso en conjunto con su profesor jefe.
3. Este reemplazo debe hacerse antes de 30 días de producido el hecho.

## **TÍTULO VII: DEL REGLAMENTO EN GENERAL.**

### **ARTÍCULO 27**

Toda situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser solucionada por la representatividad de la Asamblea General y su profesor asesor (con un quórum mínimo de 12 presidentes de CODECU), la directora y los profesores asesores de la directiva del CEPA. Situación que será consignada en el acta respectiva y considerada para la modificación semestral del reglamento vigente.

Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

### **ARTÍCULO 28**

La aprobación del siguiente reglamento deberá llevar las firmas del:

- a) Sostenedor.
- b) Directora.
- c) Profesor asesor de la Asamblea General.
- d) Los profesores asesores de la directiva del CEPA.
- e) El presidente del CEPA.

---

Sostenedor

---

Directora

---

Profesor asesor de la Asamblea General

---

Presidente CCAA

---

Profesor asesor de la directiva del CCAA

---

Profesor asesor de la directiva del CCAA